

OCTAVO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, **a las entidades relacionadas en el ANEXO I - Tabla A y en el ANEXO III, para que puedan optar por aceptar o renunciar a la subvención propuesta, en los términos y con las condiciones que, en su caso, se establecen para cada entidad en esta propuesta.**

En caso de aceptar la subvención propuesta cuando el importe de esta sea inferior a la cuantía solicitada, la entidad habrá de reformular el proyecto y su presupuesto con objeto de ajustarlos al importe propuesto, debiéndose, en todo caso, respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. La no presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, debiendo la entidad financiar a su cargo la diferencia entre el importe solicitado y la subvención concedida.

Para las entidades a las que se propone subvención destinada exclusivamente al mantenimiento de la sede social, al haberse concretado por la Comisión las cuantías y su destino, no será necesario realizar la reformulación del programa, si bien deberán aceptar o renunciar a la subvención propuesta dentro del plazo señalado.

La reformulación se realizará y remitirá por sede electrónica a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública cumplimentando los dos formularios que se encuentran disponibles en la web de la CAM: www.melilla.es → Inicio → Servicios → Impresos e instancias → Políticas Sociales y Salud Pública → Documentos para la SOLICITUD de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Ciudad Autónoma de Melilla → MEMORIA DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD y PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS DE LA SUBVENCIÓN.

NOVENO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, **a todas las entidades afectadas por la presente propuesta complementaria, relacionadas en los ANEXOS I, III y IV, para que aleguen lo que estimen conveniente en orden a la mejor defensa de sus intereses.**

DÉCIMO.- Advertir que esta propuesta de resolución PROVISIONAL COMPLEMENTARIA no genera derecho alguno a favor de las entidades interesadas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Publíquese este trámite en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, así como en el Tablón Digital de Edictos y en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. En virtud de lo previsto en los artículos 40 y siguientes y, en particular, en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.